



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/564
31 de agosto de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 70 del programa provisional*

CUESTION DE LA ANTARTIDA

Informe del Secretario General

1. El 30 de noviembre de 1987, la Asamblea General aprobó la resolución 42/46 B sobre la cuestión de la Antártida.
2. Junto con reafirmar, entre otras cosas, que cualquier régimen que se estableciera en relación con los minerales de la Antártida habría de tener plenamente en cuenta los intereses de la comunidad internacional, la Asamblea General, en el párrafo 3 de esa resolución exhortó a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico 1/ a imponer una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta que todos los miembros de la comunidad internacional pudiesen participar plenamente en dichas negociaciones.
3. El 30 de junio de 1988, el Secretario General recibió una carta del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Australia ante las Naciones Unidas mediante la cual se le transmitía una declaración del Sr. C. D. Beeby, Presidente de la Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico relativa a la adopción el 2 de junio de 1988 de una convención para regular las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos. La carta y la declaración adjunta se distribuyeron como documentos oficiales de la Asamblea General (A/43/434).
4. El 18 de agosto de 1988, el Secretario General recibió una carta del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas en la que se transmitía una copia autorizada de la cuarta Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico sobre los recursos minerales antárticos.
5. El 8 de junio de 1988, el Secretario General recibió una carta del Encargado de Negocios interino, de la Misión Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas en nombre de los representantes de Antigua y Barbuda, Bangladesh, Brunei Darussalam, el Camerún, el Congo, Ghana, Indonesia, Kenya, Malasia, Nepal, Nigeria, Omán, el Pakistán, Rwanda, Sri Lanka, el Sudán, Uganda, Zambia y Zimbabwe. En esa carta se expresaba un profundo pesar y una seria preocupación por la adopción de la mencionada Convención. La carta se distribuyó como documento oficial de la Asamblea General (A/43/396).

* A/43/150.

6. En su resolución 42/46 B, la Asamblea General también exhortó a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a invitar al Secretario General o a su representante a todas las reuniones de las partes en el Tratado, incluso a sus reuniones consultivas y negociaciones para el establecimiento de un régimen relativo a los minerales y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre sus evaluaciones al respecto.

7. El Secretario General no ha recibido invitación para asistir a las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, por lo tanto no está en condiciones de presentar ninguna evaluación al respecto.

Nota

1/ Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, Sudáfrica, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Uruguay.
